

INTERVENCION DEL SEÑOR JOSE LUIS GUTIERREZ CALZADILLA

Secretario de Trabajo y Conflictos de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios.

Comparezco en mi calidad de Secretario de Trabajo y Conflictos de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios, porque así me ha sido encomendado por los 60 mil afiliados a este organismo para que en su nombre y en el mío propio exponga ante ustedes el sentir y el convencimiento de los mismos respecto a la iniciativa de adición del Apartado C al Artículo 123 Constitucional.

A lo largo de seis audiencias realizadas en este mismo recinto y en las que se han vertido las opiniones que en pro y en contra ha generado la iniciativa de adicionar un Apartado C al Art. 123 de la Constitución General de la República, se ha reafirmado nuestra convicción de que esta iniciativa, que el Rector de la UNAM propone sea legislada por el Congreso de la Unión, no tiene otro sentido, tanto por su contenido como por el espíritu que la anima, que el de someter la relación laboral entre la Universidad y sus servidores a un régimen de excepción de derechos laborales y constitucionales, lo que en la práctica redundaría en la nulificación de las conquistas alcanzadas en el terreno laboral por los trabajadores universitarios y en un freno para el avance y unificación del sindicalismo universitario.

Esta pretensión no es nueva. Tiene sus antecedentes en la legislación de excepción promulgada para los trabajadores al servicio del estado, elevada después a rango constitucional en el Apartado B del 123 de la Constitución, y en el estatuto de los trabajadores bancarios, verdadera afrenta al derecho del trabajo y a la justicia humana. Ya antes se pretendió imponer en las universidades un régimen de excepción semejante al conferir a éstas, en sus leyes orgánicas, la prerrogativa de



autolegislar sobre las relaciones laborales con sus trabajadores mediante la expedición de estatutos especiales por los Consejos Universitarios. El sindicalismo universitario se encargó de echar abajo en la práctica, lo que inconstitucionalmente quiso establecerse en el Derecho. Precisamente la existencia de este tipo de régimen de excepción en la legislación laboral es la que ha nulificado el espíritu original del Constituyente del 17 y prohibido la situación actual de dependencia y de compromiso con el Poder Público que corroe al

sindicalismo burocrático y lo hace ineficaz para impedir el deterioro permanente de las condiciones de vida y trabajo que agobia a este sector de trabajadores.

Cuando se intentó regir las relaciones laborales en las universidades de acuerdo con la facultad de autolegislación que les otorgan sus leyes orgánicas, el resultado no podrá haber sido más desastroso para los trabajadores universitarios: Pausas de condiciones de vida, nula vigencia de derechos laborales, falta de estabilidad y seguridad en el trabajo, etc. En la mayoría de las universidades los estatutos previstos por las leyes orgánicas nunca se promulgaron, y en los casos en que lo fueron escasamente se cumplían. Tal es por ejemplo, el caso de la UNAM donde el tal estatuto se promulgó veinte años después de emitida por el Congreso de la Unión la Ley Orgánica de la UNAM. Y ni qué decir de la política salarial aplicada en estas condiciones: siempre por debajo de los salarios mínimos profesionales marcados por la Ley. Todavía en 1972 los salarios mínimos en la UNAM eran de \$ 1,025 00. Es el retorno a esta situación lo que se quiere con el Apartado C.

Las condiciones laborales del personal académico no variaban de lo aquí expuesto, y todavía en aquellas universidades donde este personal está desorganizado, sigue sin ser sujeto de derecho laboral y sometido a condiciones salariales que imposibilitan el buen desempeño de la alta misión que tiene encomendada.

El sindicalismo universitario al reivindicar y hacer efectivo el derecho de huelga por aumento de salarios, por solidaridad o por la contratación colectiva, así como el derecho a la sindicalización de los trabajadores universitarios, ha reivindicado y hecho vigente el espíritu original del Artículo 123 Constitucional que legislaba sobre el trabajo en general y no establecía distinciones entre trabajo económico y no económico ni entre distintas categorías de trabajadores; en el original 123 constitucional todos los trabajadores eran sujetos de derechos, independientemente de la empresa o institución a la que prestaran sus servicios. Toda la posibilidad burocrática de controlar el movimiento sindical, de desnaturalizar, de invalidar su filo revolucionario y transformador de las estructuras sociales, y la necesidad de la burocracia política que controla el Estado de crearse una base de masas propia han conducido al establecimiento de este tipo de regímenes de excepción en la legislación laboral para determinados sectores de trabajadores.

Se ha argumentado falazmente que el sindicalis-

mo universitario es el causante del deterioro académico de las universidades. Se intenta eludir mediante esta afirmación la responsabilidad gubernamental y de la burocracia universitaria por la situación que guardan los centros de cultura superior. Los trabajadores no podemos ser culpables de la crisis que atraviesa todo el sistema educativo nacional y en consecuencia las universidades, como resultado de la falta de una política educativa que responda a las necesidades reales del país, del raquitismo presupuestal en que viven los centros educativos, del anacronismo pedagógico en que se sustenta la enseñanza, de la carencia de planeación educativa, de la ausencia de ideales pedagógicos progresistas conforme a los cuales educar a las nuevas generaciones. Si de verdad se quiere entrar a resolver toda esta problemática se tendría que concluir necesariamente que es obligada la transformación global de todo el sistema educativo en sentido democrático, tanto en sus fines sociales como en su gestión interna.

Pero no nos engañemos. La iniciativa del Rector de la UNAM no tiene, como afirma, siquiera el propósito de contribuir a resolver esta problemática; su finalidad es más concreta: retornar al viejo modo de manejo de las relaciones laborales en las universidades, al pisoteo sistemático de los derechos de los trabajadores, a los raquícos salarios de antes, al favoritismo en la admisión y promoción escalafonaria de los trabajadores administrativos y académicos; a implantar en las universidades un sindicalismo controlado y sumiso al dictado de las autoridades universitarias en turno; en suma, retornar al régimen de excepción laboral en las universidades y someter al sindicalismo universitario a los mecanismos de control y manipuleo a que se ha sometido a la inmensa mayoría de las comunidades universitarias.

Los trabajadores universitarios estamos profundamente interesados en la optimización de los niveles académicos, científicos y técnicos de nuestras universidades, pero también estamos plenamente seguros de que la iniciativa del Rector Soberón no es el camino adecuado para alcanzar esto, sino que por el contrario redundará en un mayor deterioro de la actual calidad académica y de toda la vida universitaria al postrar su conciencia crítica. Nosotros los trabajadores universitarios sí estamos interesados en la elevación de los niveles técnicos, científicos y culturales de nuestra alma mater, pero pensamos que esto sólo será alcanzable mediante una reforma radical del sistema educativo nacional, que entre otras medidas, planifique, esté acorde con los requerimientos, necesidades y problemática de las grandes masas

populares del país y determine en consecuencia las prioridades de evolución y desarrollo del nivel universitario. Abundando en esto, implicaría radicales reformas a los planes de estudios en vigor, el desarrollo de planes de investigación científica de los problemas tecnológicos y sociales más acuciantes del país, un subsidio adecuado a las crecientes necesidades del quehacer universitario y la instrumentación de mecanismos que propicien la autogestión universitaria democrática.

Señores:

Por todo lo antes expuesto y por lo que se ha

desarrollado en el curso de estas audiencias, estamos plenamente convencidos de una verdad innegable: *No existe consenso alguno en la comunidad universitaria nacional respecto de la conveniencia de adicionar un Apartado C al Artículo 123 de la Constitución general de la República.* Por tanto señor Secretario de Gobernación, señor Procurador General de Justicia de la República, a nombre y en representación de 24 sindicatos universitarios que integramos la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios, pido a ustedes no sea remitida al Congreso de la Unión la iniciativa de adicionar un Apartado C al Artículo 123 Constitucional.